

BASES NOTARIALES DEL SORTEO
“Santander te lleva a la Mercedes-Benz Fashion Week Madrid 2020”

Del 9 al 26 de enero de 2020 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios de <https://santanderexperiences.es/> con una promoción en la que sorteará 1.000 premios consistentes cada uno de ellos en:

- Una entrada doble para el Cibelespacio de la Mercedes-Benz Fashion Week Madrid prevista desde el martes 28 de enero al domingo 2 de febrero de 2020 en IFEMA – Feria de Madrid Pabellón 14.1.

La entrada es válida únicamente para un día. Una vez utilizada no podrá volver a hacerse uso de ella.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV, se realizarán un sorteo en el que de forma aleatoria se elegirá a los 1.000 ganadores. El sorteo se realizará en las fechas indicadas en el Artículo II.

Artículo II.- Periodo de participación y Fecha de realización de los sorteos.

El periodo para participar en la presente promoción será desde el 9 de enero de 2020 hasta el martes 26 de enero de 2020 a las 23.59h.

El sorteo de los premios descritos en el artículo precedente se realizará de forma aleatoria el lunes 27 de enero de 2020.

Si por causa justificada no fuese posible realizar alguno de los sorteos en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en los sorteos y optar a uno de los premios.

- A) Las personas que quieran participar en cada el sorteo que se realizará durante la vigencia de la promoción, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
1. Ser persona física mayor de 18 años.

2. Rellenar el formulario de la promoción con los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI, email y teléfono.
3. Aceptar la Política de Tratamiento de Datos de carácter personal y las presentes BLL.

Sólo se permite una única inscripción por persona.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a alguno de los ganadores o estos no acepten el mismo, el premio quedará desierto.

Cuando la persona agraciada en un sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, el premio quedará desierto.

Artículo IV. Estructura para realizar los sorteos.

Se realizará un único sorteo en el que se elegirá a 1.000 personas aleatoriamente.

Artículo V. Realización de cada sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

En caso de no aceptar el premio, el premio quedará desierto. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación de cada sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de cada sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

Informamos a los participantes que no sean clientes y recordamos a los clientes que los datos incorporados en el formulario indicado en el Artículo III A) 2, son proporcionados por el interesado. Este consiente que Banco Santander, S.A. incorpore los datos en un fichero para su tratamiento automatizado en relación con el desenvolvimiento de este concurso y con la finalidad de realizar propuestas comerciales de productos o servicios comercializados por el Banco. Tales propuestas podrán ser comunicadas por cualquiera de los medios de contacto que el interesado haya facilitado al Banco, incluyendo cualquier método telemático o a distancia. El tratamiento se realizará en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre. Banco Santander, S.A. es el responsable de dicho fichero ante quien podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a su Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente con dirección en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 3, C.P. 28033.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario (según se trate de persona física cliente o no cliente) y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se publicarán y están a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en Santander Experiences.